



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DEFENSORIA GENERAL
DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLAS

San Nicolás, 14 de abril de 2020

VISTO: la situación generada por la pandemia COVID 19 y los Decretos y Resoluciones dictados en consecuencia por el Poder Ejecutivo Nacional, la SCBA y la Procuración General, en especial, el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 y sus prórrogas 325/20 y 255/20; las Resoluciones PG N° 157/20 -y su anexo-, N° 158/20, N° 159/20, N° 179/20, N° 181/20, y la reciente resolución PG. N° 15/20 del Registro Digital Complementario, que incluye un requerimiento a los Defensores Generales para la presentación del plan de contingencia hasta el 26 de abril del corriente.

CONSIDERANDO: Que por Res.PG 157-20, se dispuso "que el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires mantendrá la prestación mínima del servicio de justicia a los fines de garantizar la realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones esenciales. A dicho efecto, cada órgano, secretaría, dependencia o unidad funcionará con guardias mínimas y suficientes a través de la participación del titular o funcionario a cargo o quien lo sustituya en caso de imposibilidad de aquel, y la mínima cantidad de agentes que disponga el titular o su reemplazante". Asimismo, en el art 2 se ordenó a los Defensores Generales que dispongan, excepcionalmente, la licencia de todo el personal que no se encuentre comprendido en la guardia mínima prevista en el artículo 1° de la presente, de acuerdo a la propuesta del titular de cada dependencia. A dicho fin deberá priorizarse la licencia de aquellos agentes con hijos menores o personas a cargo que no permanezcan bajo el cuidado de otra persona o institución. El personal no deberá concurrir a su lugar de trabajo pero estará a disposición del titular de acuerdo a la "Política de Seguridad Informática del MPBA en el uso del Teletrabajo (COVID-19)" que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución. Se recomienda que durante dicho período los agentes permanezcan en sus domicilios, limitando la salida de los mismos a circunstancias de necesidad.

Que por Res. PG 15-20 art. 5 se encomendó a los Defensores Generales la elevación al Procurador General de un Plan de Contingencia destinado a la atención de la totalidad de las funciones de los organismos departamentales del MPD, que comprenda aunque no limitado, los asuntos esenciales y urgentes hasta el 26 de abril del corriente, bajo la prohibición de abandono de las residencias habituales o las residencias en que se encuentran los agentes del ministerio público, con la salvedad del desarrollo bajo las medidas de seguridad e higiene correspondientes, por parte del

personal en turno que al efecto se asigne, de aquellos actos que -de conformidad con el criterio de los magistrados y funcionarios responsables de la respectiva dependencia o área de gestión- sean indispensables e impostergables y no puedan llevarse a cabo por medios telemáticos.

Por ello, mientras se mantenga la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme las consideraciones antes referidas, y sin perjuicio de las sucesivas medidas que puedan ir adoptándose, en forma progresiva y con carácter dinámico para poder adaptarse a la realidad y a las nuevas resoluciones que se dicten en consecuencia,

RESUELVO:

1.- Disponer que los defensores oficiales de turno y el personal afectado al mismo, conforme el cronograma diseñado en cada uno de los fueros y en las respectivas áreas de trabajo, asistirán los casos nuevos y urgentes, haciéndolo desde sus residencias habituales por medios telemáticos y accesos remotos asignados, y sólo excepcionalmente deberán trasladarse para cubrir aquellos actos indispensables que no se puedan llevar a cabo de forma remota.

A tal fin, se encuentran afectados departamentalmente seis líneas de telefonía celular y varias direcciones de correo electrónico.

- turno penal mayores cabecera departamental, 3364516388
- turno penal mayores descentralizada San Pedro/Baradero, 3329529833
- turno ejecución penal, 3364516025
- turno defensoría FRPJ, 3364516185
- turno civil violencia de género, 3364516402
- turno civil urgencias en general, 3364513730

Los celulares seguirán rotando en función del cronograma de turnos dispuesto. Se adjunta anexo con el cronograma de turnos.

2.- Disponer que los defensores oficiales y funcionarios que no se encuentren de turno, deberán hacer las presentaciones necesarias a fin de dar tratamiento a cuestiones urgentes y deberán hacer el seguimiento de aquellas pendientes de resolución con los mecanismos telemáticos disponibles a los fines de garantizar la realización de los actos importantes para el cumplimiento de las funciones esenciales y para la atención de sus asistidos. En especial, se encomienda la utilización diaria de la asignación de teletrabajo “nivel A” a los defensores oficiales habilitados, y de “nivel B” a los demás funcionarios para la observancia estricta de la “Política de Seguridad Informática del MPBA en el uso del Teletrabajo (COVID-19)” aprobada por la Resolución PG N.º 157/20 (Cfr. Art 4 in limine de la Resol PG 181/20)

En relación al art.10 a) de la Res. PG 15-20 cada Unidad Funcional de Defensa y cada área especializada debe utilizar las líneas de telefonía oficial asignadas para la atención al público y para la realización de peticiones, audiencias y diligencias



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

esenciales de sus asistidos. La atención de estos asuntos deberá hacerse en la medida de lo posible desde la residencia habitual por medios telemáticos y sólo excepcionalmente el personal asignado a una guardia mínima deberá por disposición del titular de la UFD o referente del área especializada trasladarse para cubrir aquellos actos o diligencias que no se puedan llevar a cabo de forma remota y que se consideren necesarios para la prestación del servicio.

3.- Disponer que los Defensores, funcionarios y/o agentes de todas las Unidades Funcionales que sean o no dispensados de concurrir a su lugar de trabajo en virtud de la reglamentación dictada por la Procuración General, deberán en la medida de lo posible, prestar servicios desde su domicilio a través de cualquier medio telemático y utilizar diariamente el e mail oficial como así también controlar el SIMP, las presentaciones y notificaciones electrónicas y la MEV SCBA conforme las instrucciones de los Defensores.

4.- Controlar en todos los edificios que la cartelería con los datos de contacto (celulares y direcciones de correo electrónico de cada dependencia) se encuentre disponible. Los Secretarios Generales de la Defensoría General estarán a cargo del cumplimiento de la presente disposición, en coordinación con el resto del personal. (art. 9° de la Resolución P.G n° 181/20)

5.- Disponer que los defensores oficiales y funcionarios deben instalar en los dispositivos de telefonía celular oficial asignados, la herramienta Microsoft Teams a los fines dispuestos por la Res. PG 199-20 y PG 15-20 art. 10 inc. c), como así también deben recomendar la instalación de dicha aplicación a todos los miembros de su UFD a los mismos fines. El instructivo se encuentra publicado en el sitio web MPBA. Se hace saber que la Defensoría General solicitará, previo asesoramiento que se ha recibido por parte de la Delegación Informática Dptal., la colocación de cámaras con micrófono incorporado en las PC de escritorios de cada Defensor Oficial para así posibilitar la realización de reuniones, toma de declaraciones, audiencias a través de la mencionada aplicación Microsoft Teams, en tanto la Fiscalía General adoptará igual criterio a fin de mejorar los sistemas de videoconferencia. Hasta tanto la colocación de dicho soporte sea aprobado y efectivamente instalado, se utilizará la herramienta Microsoft Teams a través de los teléfonos celulares oficiales o de los dispositivos particulares domiciliarios.-

6.- Recordar a todos los integrantes de la defensa oficial y en especial a los Defensores Oficiales el deber de controlar diariamente el portal de notificaciones electrónicas de la SCBA y el correo electrónico oficial MPBA donde se notifican las designaciones de casos nuevos y se derivan las consultas que nos llegan por distintos medios (art 10 inc b) Res. PG 15-20), debiendo instrumentar el adecuado seguimiento de sus casos.

7.- Instruir a los Secretarios Generales de la Defensoría General el control permanente del correo electrónico MPBA a los fines de evacuar las consultas y hacer las designaciones o derivaciones pertinentes.

8.- Requerir a todos los Defensores Oficiales del Fuero Penal sigan informando por e mail a la suscripta el estado de las presentaciones realizadas en favor de las personas privadas de libertad que se encuentren dentro de los grupos vulnerables COVID 19.(Res. PG 158-20)

9.- Disponer que los peritos asistentes sociales prestarán servicio a los Defensores Oficiales realizando informes telefónicos, por cuanto los informes ambientales y psicológicos presenciales o de visita domiciliaria están en principio suspendidos.

10.- Proponer como medida de seguridad e higiene para el desarrollo de actos que no puedan cumplirse por medios telemáticos la adopción de todas las medidas sanitarias aconsejadas por la OMS, en particular, el uso de tapaboca y mascarillas, el mantenimiento de la distancia entre personas, el lavado de manos, la ventilación de ambientes, la prohibición de compartir vasos, tasas, mate y suprimir todo contacto de saludo personal, entre otras.

11.- Solicitar a la Delegación de Administración departamental la provisión de insumos suficientes y adecuados para cumplir con la profilaxis y medidas de prevención en vigor con motivo de la pandemia COVID-19 y a la Delegación de Informática departamental, la remisión de un instructivo que describa los protocolos de acceso a la herramienta MT para los justiciables con quienes los Defensores titulares de dependencias/áreas de gestión requieran adicionalmente entablar comunicación mediante dicha herramienta.

12. Hacer saber que desde la defensoría general, se está previendo con las áreas de informática, administración, arquitectura y fiscalía general, adoptar medidas tendientes a mejorar la seguridad e higiene en los lugares de trabajo, de acuerdo con las pautas y recomendaciones que a tal efecto adopte la Dirección General de Sanidad. Así, la Delegación de Arquitectura está haciendo un relevamiento para la colocación de paneles de acrílico transparente en todas las mesas de entradas y en los escritorios de atención al público.

13.- Remitir el protocolo de seguridad y desinfección DGS PR. 00-22 Version 01.2020 a la empresa de limpieza y a la empresa de fumigación a los fines de que ajusten sus tareas al mismo

14.- Elevar copia de la presente resolución al Sr. Procurador General de la Provincia de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5 y 10 de la Res. PG 15/20 del Registro Digital Complementario.

Regístrese y comuníquese por correo electrónico.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO